

ACUERDO NUMERO 020 DE 2025
(30 JUL 2025)

Por medio del cual se aprueba modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)"

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 081 de 2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.655.334.200) M/CTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 642 de 2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 038 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$36.024.757.692 M/CTE, siendo la

última modificación la contenida en la resolución No. 0020 de 2025 de fecha 30 de mayo de 2025, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2025 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$391.680.091.892) M/CTE.**

Que el artículo 160 de la Ordenanza No.0103-2023, –MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. “Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos”. (...)

Que analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos a Junio 30 de 2025 y proyectadas las necesidades para la vigencia 2025, se evidencia que se presentan saldos disponibles en algunos rubros los cuales no se ejecutarán en su totalidad en gastos funcionamiento y gastos de operación comercial, los cuales son susceptibles de contracreditar para ser acreditados a rubros que se encuentran deficitarios para culminar la vigencia 2025, esta modificación se encuentra debidamente sustentada en la justificación técnica y económica anexa, recursos que se encuentran disponibles según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2124 de fecha 17 de julio de 2025 Suscrito por la Directora Financiera responsable de Presupuesto de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se mantiene en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$391.680.091.892) M/CTE.**

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC–DAF–PPTO–0383 de fecha 25 de julio del 2025, documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación en el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2025, CONTRACREDITANDO al presupuesto de Gastos, la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$1.762,978.901) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	1.762.978.901
2.1	FUNCIONAMIENTO	462.136.568
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	360.969.122
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	106.762.069
2.1.2.01.01	Activos Fijos	106.762.069
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	106.762.069
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	106.762.069
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	106.762.069
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	254.207.053
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	7.098.062
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	7.095.970

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.092
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	247.108.991
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios arrendamiento y leasing	1.590.635
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	234.723.580
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.794.776
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	101.167.446
2.1.8.01	Impuestos	91.167.446
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	91.167.446
2.1.8.04	Contribuciones	10.000.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	10.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.300.842.333
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.300.842.333
2.4.5.01	Materiales y suministros	271.938.420
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	33.986
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	258.187.303
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	13.717.131
2.4.5.02	Adquisición de servicios	1.028.903.913
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	220.194.306
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	808.709.607
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.762.978.901

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación en el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2025, ACREDITANDO al presupuesto de Gastos, la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$1.762.978.901) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	1.762.978.901
2.1	FUNCIONAMIENTO	462.136.568
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	462.136.568
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	462.136.568
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	462.136.568
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	47.136.568
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	415.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.300.842.333
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.300.842.333
2.4.5.01	Materiales y suministros	125.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	125.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	1.175.842.333
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	543.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	130.000.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	502.842.333
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.762.978.901

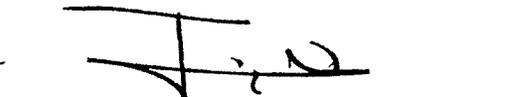
PAGINA 4 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO **020** DE 2025 "Por medio del cual se aprueba modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025"

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para la operatividad de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a **30 JUL 2025**


Dr. LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


Dr. JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera
Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuestal

AV.